



UNIVERSIDAD MARISTA
DE QUERÉTARO



NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA NORMAL QUERETANA





UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO



NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA NORMAL QUERETANA

Principales Normas de Control Escolar de la DGESPE

Antecedentes de la Escuela Normal Queretana

La presencia de la educación marista con su identidad pedagógica es insoslayable en nuestro país; desde 1899 hasta nuestros días es evidente su labor en el ámbito educativo, y en el caso particular de nuestro estado, Querétaro, desde 1942, los Hermanos Maristas están presentes en él trabajando por la educación de niños y jóvenes. Esta tradición marista se nutre de la experiencia y reflexiones educativas desarrolladas durante más de 180 años (Ideario: 12-16). Al hablar de una educación marista se hace referencia a obra realizada por la congregación, fundada por el sacerdote francés, Marcelino Champagnat (1789-1840), en aras de la formación de niños y jóvenes en el mundo.

LA ESCUELA NORMAL QUERETANA nace en 1944 para formar docentes de educación primaria. La obra medular del Instituto Marista es la educación, y la formación de maestros es una preocupación vital, por ello, la relevancia del trabajo de la Escuela Normal Queretana que se manifiesta al erigirse, desde esa fecha hasta la actualidad, como la única institución marista en nuestro país que prepara docentes de educación primaria y, a partir de 1995, de preescolar.

La Escuela Normal Queretana, integrante de la Universidad Marista de Querétaro, tiene como **Misión**: Formar educadores con el carisma marista ofreciendo a la sociedad un proyecto de fe, cultura y vida basado en la educación integral del ser humano y que responde a las necesidades del contexto social en que vivimos, teniendo siempre presente una actitud solidaria con los menos favorecidos.

Su **Visión** ser: una institución formadora de docentes con valores morales y espirituales, capaces de responder a las circunstancias histórico-sociales de nuestro contexto al proporcionar una formación profesional participativa e intelectual, con áreas académicas y operativas bien estructuradas que cumplan con las expectativas de la comunidad educativa, en actualización permanente para asumir innovaciones que apunten la calidad de enseñanza en preescolar y primaria.

INTRODUCCIÓN

- I. La Escuela Normal Queretana -clave 22PNL0001U- incorporada a la Dirección de Educación del Estado de Querétaro, ofrece dos carreras: Licenciatura en Educación Primaria y Licenciatura en Educación Preescolar en horario de 7:00 a 14:40 horas. de lunes a viernes.

- II. A través de su labor educativa pretende:
 - a) La formación del docente mediante el desarrollo integral de sus facultades dentro del marco de una filosofía humanista.
 - b) Un modo peculiar de realizar la tarea educativa con base en la pedagogía marista.
 - c) La adquisición de una cultura amplia, una disciplina de trabajo y un profundo sentido del deber que garantice comunicar a los educandos alta estima por la ciencia y los valores universales.

- III. La pedagogía de la Escuela Normal Queretana no sólo constituye una propuesta metodológica basada en tesis teóricas, sino que se nutre de la Tradición Pedagógica Marista cimentada en la experiencia y las reflexiones educativas desarrolladas desde Marcelino Champagnat y los primeros Hermanos Maristas hasta nuestros días (Ideario Educativo Marista V. Estilo de educación pág. 12 y ss.).

En esta perspectiva podemos destacar algunos aspectos esenciales y peculiares de esta pedagogía.

- a) Una pedagogía Integral.
- b) Una pedagogía Marial – Educando al estilo de María.

En ella descubrimos los elementos esenciales de nuestra acción educativa. Ellos son:

1. Presencia
2. Sencillez
3. El espíritu de familia
4. El amor al trabajo
5. La interioridad y la relación con Dios
6. Una pedagogía participativa
7. Una pedagogía de testimonio
8. Una pedagogía que forma parte de la vida y se orienta para la vida
9. Una pedagogía a partir de y para la solidaridad.

- IV. Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria y Licenciatura en Educación Preescolar se cubren en 8 semestres según lo dispuesto en la Malla Curricular del Plan de Estudio propuesto por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE).

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

INGRESO DE LOS ALUMNOS

Art. 1.-Los aspirantes a ingresar a las Licenciaturas en Educación Primaria y en Educación Preescolar de la Escuela Normal Queretana deberán cumplir los siguientes requisitos (Normas de Control escolar de la DGESE. Capítulo IV)

El proceso de selección se realizará mediante la convocatoria abierta que emita la Autoridad Educativa Local, independientemente del tipo de examen que se utilice, su aplicación deberá ser simultánea en todas las instituciones formadoras de docentes, públicas y particulares. Se recomienda programar que el proceso de selección coincida con los concursos de ingreso de las otras instituciones de educación superior de la entidad.

- b) El aspirante que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, no podrá participar en el proceso de selección.
- c) Para la selección de aspirantes, se tomará en cuenta el promedio obtenido en la educación media superior, dando prioridad a los mejores promedios así como al puntaje obtenido en la evaluación general de conocimientos establecido por la autoridad educativa local.
- d) La participación de los aspirantes en el proceso de selección, no garantiza un lugar en la institución educativa formadora de docentes.
- e) Para el ingreso, los aspirantes deberán someterse al proceso de evaluación general de conocimientos en los términos que establezca la convocatoria y deberán obtener al menos un puntaje mínimo de 950 puntos del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI II), o bien, su equivalente en otros instrumentos de evaluación, que aplicará una instancia externa a la institución educativa, indicando el puntaje mínimo aprobatorio.

(Ver Reglamento General de la UMQ, artículos 2, 27 al 31)

Art. 2.- Periodo de inscripción.- Las actividades referentes a la inscripción de los estudiantes, deberán sujetarse al calendario escolar correspondiente que publique la Secretaría de Educación Pública.

La inscripción de aspirantes será anual y el registro de su historial académico semestral.

CAPÍTULO II

REINSCRIPCIÓN

(Ver Reglamento General de la UMQ, artículos 31 a 34)

Art. 3.- La reinscripción será semestral y se deberá realizar de acuerdo con el calendario escolar que emite la Secretaría de Educación Pública.

Art. 4.- Criterios para la reinscripción.

- a) Sólo tendrán derecho a reinscripción los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos.
- b) La reinscripción deberá hacerse en la misma licenciatura.
- c) Se consideran alumnos regulares los que acrediten los cursos del (de los) semestre(s) concluido(s).
- d) Se consideran alumnos irregulares los que no acrediten uno o más cursos del (de los) semestre(s) concluido(s). (DGESPE Norma 6.3)

Art. 5.- Plazo para concluir la licenciatura. Los alumnos inscritos tendrán un plazo máximo de dos años improrrogables para terminar sus estudios, después del tiempo curricular señalado para cursar el total del plan de estudios correspondiente. (DGESPE Norma 6.4)

Alumnos de Traslado. Procederá el traslado de alumnos entre instituciones de la misma entidad o de una entidad a otra cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que las instituciones de procedencia y receptoras de traslado de alumnos de una misma entidad o de una entidad a otra, cuenten con autorización y registro de los planes de estudio vigentes ante la DGP, por lo tanto, las instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización que no realicen procesos de selección y no tomen en consideración el puntaje mínimo de ingreso establecido en la convocatoria en términos de lo señalado en la norma 4.2 (inciso c), no serán tomadas en cuenta para realizar el traslado de alumnos.
- b) Únicamente procederá el traslado de una institución pública a otra pública o a una particular; y de una institución particular a otra de sostenimiento particular.
- c) No se rebase la matrícula autorizada a la institución receptora, establecida en la convocatoria respectiva, considerando a los alumnos que se incorporan después de haber estado en baja temporal, a fin de no exceder el número de alumnos por grupo autorizados desde el primer semestre siempre y cuando exista un lugar por baja definitiva.

UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO

- d) El traslado sea a la misma licenciatura y modalidad.
- e) Tendrá derecho a traslado, a una escuela distinta a la que ingresaron, siempre y cuando la institución de origen haya cumplido estrictamente con lo que establecen estas normas en el Capítulo IV “Selección de Aspirantes”.
- f) Todos los casos de traslado procederán previa autorización del Área de Control Escolar en la entidad, en coordinación con el responsable de la Educación Normal (DGESPE Norma 6.9)

Art. 6.- De la Baja temporal y/o definitiva (Norma de Control Escolar DGESPE 6.7) Es responsabilidad del alumno notificar por escrito a la institución educativa el periodo y las razones para ausentarse de la misma.

- a) El alumno que no asista durante dos semestres consecutivos sin causa justificada será dado de baja definitiva.
- b) En los casos de alumnos que soliciten o sean sujetos de baja temporal, la autoridad máxima de la institución deberá notificar al alumno por escrito que su reingreso al plantel, estará sujeto a cursar el plan de estudios vigente, para lo cual tendrá que realizar el trámite de equivalencia de estudios y/o sujetarse a las normas de control escolar vigentes.

Art.7.- Movilidad internacional de alumnos (Norma de Control Escolar DGESPE 6.16) Podrán llevarse a cabo acciones de movilidad internacional entre instituciones formadoras de docentes nacionales y del extranjero, en términos de los acuerdos que al efecto se suscriban, y siempre notificando de los mismos a la DGESPE y la DGAIR.

Para facilitar esa movilidad, se estará sujeto a lo que establezcan las tablas de correspondencia que emita la DGAIR o las disposiciones o acuerdos aplicables que permitan apoyar la internalización de las instituciones formadoras de docentes mexicanos.

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN

(Ver Reglamento General de la UMQ artículos 68 a 81 y 98 al 101)

Art. 8.- Las evaluaciones y exámenes se realizarán en los términos establecidos por el Reglamento General y por las Normas de Control Escolar emitidas por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), especialmente en lo que se refiere a la escala numérica que se deba utilizar en ellas. (Normas de Control Escolar DGESPE 7.4)

Art. 9. La escala oficial de evaluación y acreditación se asignará por niveles de desempeño, los cuales tendrán una equivalencia numérica de acuerdo a la siguiente tabla (Normas de Control escolar 7.3)

Nivel de desempeño	Equivalencia numérica
Competente	10
Satisfactorio	9
Suficiente	8
Regular	7
Básico	6
No se muestra	5

Art. 10.- **Seriación del Plan de Estudios** (Norma Control Escolar DGESPE 7.6)

Existen cursos seriados, por lo que deberá respetarse el orden curricular del plan de estudios. En tal sentido el alumno deberá acreditar el curso antecedente para poder ingresar al siguiente.

a) Los cursos de inglés son seriados.

b) Para la Licenciatura en Educación Primaria, el curso de Aritmética es seriado con el de Álgebra por lo cual se debe acreditar el curso del primer semestre para ingresar al siguiente.

CAPÍTULO VI REGULARIZACIÓN

Art. 11.- **Regularización** (Normas de Control Escolar DGESPE Capítulo VIII)

- a) En los casos de regularización, el Área de Control Escolar deberá observar que el alumno no rebase el tiempo para la conclusión de la licenciatura.
- b) La regularización de estudios se efectuará en dos periodos extraordinarios durante el ciclo escolar, los cuales deberán programarse al término de cada semestre.
- c) La regularización de estudios deberá realizarse en la escuela donde se encuentra inscrito el alumno.
- d) Para los cursos seriados: Si el alumno no lo acredita, podrá tomar por una sola ocasión un curso de 40 horas en el periodo intersemestral inmediato e implementado por la institución, esto no podrá realizarse simultáneamente o de manera paralela al desarrollo de los semestres. Si el alumno no acredita el curso intersemestral podrá presentar un examen extraordinario. Si después de este proceso, el alumno no lo acredita, causará baja temporal.

Art. 12.- **Criterios de asistencia para la regularización** (Normas de Control Escolar 8.4) Para los efectos de regularización se deberá observar lo siguiente:

- a) El alumno de primero a séptimo semestre que cumpla con el 85% de asistencia del tiempo curricular señalado para el curso no acreditado, tendrá tres oportunidades de regularización, a partir del periodo oficial inmediato del término del semestre. Si después de estas oportunidades no la acredita, causara baja definitiva.
- b) El alumno de primero a séptimo semestre que cumpla con el 60% y el 84% de asistencia del tiempo curricular señalado para el curso no acreditado, tendrá dos oportunidades de regularización a partir del periodo inmediato al término del semestre cursado. Si después de las dos oportunidades no se regulariza será dado de baja definitiva.
- c) En ambos casos, los cursos de regularización de 40 horas contarán como una oportunidad.
- d) Si el porcentaje de asistencia fuera menor al 60% en el curso no acreditado, tendrá una sola oportunidad de regularización a partir del periodo inmediato al término del semestre cursado. Si no lo acredita, será dado de baja definitiva. En este caso los estudiantes no tienen derecho a regularizarse por medio del curso de 40 horas, su única oportunidad se establece como periodo extraordinario.

CAPÍTULO V TITULACIÓN

Art. 13.- Titulación (Norma de Control Escolar DGESPE Capítulo X) Otorgar el reconocimiento a los estudios realizados por los alumnos mediante la expedición del Título Profesional de Educación Normal a los egresados de las escuelas formadoras de docentes de educación básica, modalidad escolarizada, que haya cumplido con los requisitos establecidos.

Norma 10.2 El Título Profesional de Educación Normal es válido en los Estados Unidos Mexicanos y no requiere trámites adicionales de legalización.

Norma 10.3 El Título Profesional de Educación Normal se expedirá por única vez al egresado que haya

- a) Acreditado totalmente la carrera conforme al plan de estudios correspondiente.
- b) Cumplido el servicio social reglamentario, el cual será liberado exclusivamente mediante la práctica profesional que los estudiantes realizan durante los últimos tres semestres de la carrera.
- c) Obtenido la aprobación del documento para el trabajo de titulación y acreditado el examen profesional.

Norma 10.4 No existe trámite de duplicado del Título Profesional o del Acta de Examen Profesional. En caso de deterioro o extravío, se deberá consultar lo conducente con la Dirección General de Profesiones.

Norma. 10.5 Modalidades para la titulación.- Las modalidades de la titulación para los planes de estudio 2012 son:

- a) **El portafolio y examen profesional.** Consiste en la elaboración de un documento que integre y organice las evidencias que considere como fundamentales para representar las competencias establecidas en el perfil de egreso. Evidencia que indique el conocimiento que se tiene de lo que se hace, por qué debería hacerse y qué hacer en caso de que el contexto cambie, así como el desempeño que se tiene en las competencias consideradas. El estudiante acompañado, orientado y apoyado por su asesor de la Escuela Normal y por el profesor de la Escuela de Educación Básica, en donde realiza su práctica profesional. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.
- b) **El informe de prácticas profesionales y examen profesional.**- Consiste en la elaboración de un informe analítico-reflexivo del proceso de intervención que realizó en su periodo de práctica profesional, que se elabora en el tiempo

UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO

establecido en el plan de estudios vigente, de tal forma que el proceso de titulación no implica más tiempo ni recursos, una vez concluidos los estudios profesionales. El estudiante es acompañado, orientado y apoyado por su asesor de la Escuela Normal y por el maestro de la Escuela Primaria en donde realiza su práctica profesional. Presentará además el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

- c) **La Tesis de investigación y examen profesional.**- Consiste en la elaboración y desarrollo de un proceso de investigación que culminará con la presentación de una tesis que da cuenta del proceso metodológico realizado y los resultados obtenidos. Al igual que la opción anterior se lleva a cabo en el tiempo curricular establecido en el plan de estudios. El estudiante normalista podrá seleccionar el tema de investigación con base en sus experiencias en la práctica profesional, o en las problemáticas que haya detectado en los diferentes cursos del plan de estudios. El futuro docente es acompañado, orientado y apoyado por un profesor investigador de la Escuela Normal que fungirá como su asesor. Presentará, además el examen profesional correspondiente en el que defienda la tesis de investigación.

Norma 10.6 Para las dos primeras modalidades de titulación, los alumnos elaborarán su documento para el trabajo de titulación durante el séptimo y octavo semestres y presentarán la versión definitiva al término del ciclo escolar.

Para la tercera modalidad, se podrá iniciar la elaboración de la tesis de investigación, a partir del quinto semestre, como resultado del trabajo realizado en los cursos de “Herramientas Básicas para la Investigación Educativa” y de “Trabajo Docente e Innovación”, el Trayecto Formativo de Práctica Profesional articulará y dará seguimiento al proyecto realizado a través de quinto, sexto y séptimo semestre. El espacio curricular de Trabajo de titulación del octavo semestre permitirá la presentación de la versión definitiva al término del ciclo escolar.

Norma 10.7 **Plazo para la titulación.**- Si el alumno aprobó todos los cursos, quedando pendiente su titulación, contará con un plazo máximo de seis meses para presentar, por medio de la segunda o tercera modalidad, su examen profesional que garantice el proceso de titulación.

Norma 10.8 **Exámenes profesionales.**- El periodo de exámenes profesionales será programado al término del octavo semestre, en caso de ser necesario, se programará un periodo extraordinario dentro de los seis meses siguientes para los alumnos que se hubiesen rezagado en la sustentación o aprobación de su examen profesional.

La sustentación del examen profesional deberá ser posterior a la fecha de fin de cursos que establece el calendario oficial y en la institución donde el alumno concluyó los estudios salvo en el caso de escuelas desaparecidas, para los que se aplica lo dispuesto en la norma 10.11 de la DGESE.

UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO

CAPÍTULO VI

SERVICIO DE PASTORAL SOCIAL

Art.14.- A partir del ciclo escolar 2002-2003 la escuela exige, como parte de la formación integral de sus alumnos, el cumplimiento de 25 horas de servicio social por semestre durante los semestres de 1º a 6º de las Licenciaturas en Educación Preescolar y Primaria.

Art.15.- El servicio de pastoral social se realizará en las instancias que el Departamento de Formación Integral indique o con otras instituciones autorizadas por la Universidad Marista. Debe formalizarse mediante registro y recibir constancia de terminación al cumplimiento de 150 horas (6 semestres).

La dirección de la escuela es la responsable del seguimiento del servicio de pastoral social. Al final de cada semestre deberá entregarse el tarjetón de registro, con un reporte de las actividades realizadas y las experiencias que enriquecieron su ser y quehacer docente.

Santiago de Querétaro, Qro. Abril de 2016.



“SER PARA SERVIR”

maristas[®]

www.umq.edu.mx
T. 442 543 96 00 al 29

Marte No. 2 Esq. Av. Universidad
Col. Centro CP. 76000 Querétaro, Qro.

